



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01814-2017

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Bases reguladoras para la concesión de plazas para el Programa de Vacaciones para Jóvenes "Castellón Junior", temporada 2017/2018

Mediante acuerdo del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, se han aprobado las Bases que regirán la concesión de subvenciones de plazas para el Programa "Castellón Junior", con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA JÓVENES "CASTELLÓN JUNIOR" TEMPORADA 2017/2018.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que regulen el otorgamiento para subvencionar parcialmente a las personas de entre 18 y 30 años residentes en la provincia de Castellón el coste de paquetes vacacionales en la temporada 2017 y 2018, con actividades diseñadas para la práctica del Turismo activo y la posibilidad de conocer diferentes recursos turísticos de la provincia de Castellón, con la finalidad de contribuir al bienestar social de los jóvenes residentes en la provincia de Castellón, incentivando su crecimiento personal a través de la realización de viajes.

Otro objetivo del programa es favorecer la actividad turística durante todo el año y, por lo tanto, la creación y mantenimiento del empleo en el sector turístico, con especial incidencia en el hotelero, campings, y empresas de turismo activo durante la temporada baja.

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Turismo por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2017-2019, las acciones encaminadas a la atracción del turismo constituyen un impulso de la oferta turística provincial contribuyendo así al desarrollo local.

SEGUNDA.- PLAZAS, PROGRAMAS Y TEMPORALIZACIÓN.

Se convocan 4.520 plazas para participar en el Programa de Vacaciones para jóvenes "CASTELLÓN JUNIOR", distribuidas en:

Un total de 1.356 Plazas para el conjunto de las rutas en el año 2017 y un total de 3.164 para el conjunto de las rutas en el año 2018.

La distribución de las plazas se ajustará a la demanda y con un máximo de plazas según "cupos de reserva" por municipio de origen, atendiendo a la distribución proporcional de la población entre 18 y 30 años de Castellón que se indica en el Anexo I de estas bases.

El "Programa de Vacaciones para Jóvenes CASTELLÓN JUNIOR" comprende la estancia durante 2 días / 1 noche en fin de semana en hoteles y campings ubicados en la provincia de Castellón, con entrada sábado y salida domingo, en régimen de media pensión que incluirá desayuno y cena. Los almuerzos también están incluidos en el programa y se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realizan las actividades o picnic si no existen restaurantes en el entorno donde se desarrolla la actividad, 1 actividad de turismo activo a elegir entre buceo, náutica, senderismo, BTT, multiaventura, golf o pádel, 1 excursión de medio día el sábado por la tarde a recursos turísticos o municipios de la provincia de Castellón, e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón al destino así como el transporte de cualquier desplazamiento que deba producirse durante el fin de semana.

Los periodos previstos inicialmente para la realización de los turnos son:

Del 16 de septiembre al 17 de diciembre de 2017 y del 13 de enero al 24 de junio de 2018, ambos inclusive. Se exceptúa el periodo de Semana santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

TERCERA.- PRECIO DE LAS PLAZAS.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón contribuirá a la financiación del coste de las plazas por los importes indicados en la cláusula duodécima de estas bases, siendo a cargo de las personas beneficiarias el siguiente importe:

Precios unitarios a pagar por el beneficiario: 50 €(IVA incluido)

La financiación del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LOS PAQUETES VACACIONALES.

Los beneficiarios elegirán una de las siguientes rutas:

Ruta de Fin de semana de Buceo

Ruta de Fin de semana de Náutica

Ruta de Fin de semana de Senderismo

Ruta de Fin de semana de Bicicleta de Alta Montaña

Ruta de Fin de semana de Multiaventura (Rafting/Barranquismo/Rápel/Kayak/Piragüismo etc)

Ruta de Fin de semana de Golf

Ruta de Fin de semana de Pádel

El precio de cada paquete vacacional para cada ruta incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

1. Alojamiento durante dos días / una noche en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero con una categoría mínima de 2 estrellas o en un Camping con una categoría mínima de 3 estrellas, ubicados en municipios de la provincia de Castellón.

El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades del establecimiento de alojamiento, exigiéndose el pago suplementario de 15 euros por noche.

2. Manutención en régimen de media pensión en los hoteles/campings, adaptada a las necesidades de las personas usuarias.

3. Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realicen las visitas programadas o con "picnic" en caso de no haber restaurantes en la zona dónde se realiza la actividad.

4. Realización de una actividad de Turismo activo según ruta elegida, estando incluido en el precio del programa la entrada a los mismos y el equipamiento necesario para su desarrollo.

5. Una excursión de mediodía el sábado por la tarde.

6. Póliza de seguro colectiva de viaje.

7. Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.

8. Desplazamiento para realizar las actividades programadas.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser usuarios del Programa de Vacaciones para Jóvenes "CASTELLÓN JUNIOR", parcialmente bonificado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, las personas residentes en la provincia de Castellón que sean ciudadanos españoles o de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y Suiza, que reúnan los



siguientes requisitos:

Tener como mínimo 18 años y máximo 30 años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2016.
Estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Castellón.
Poder valerse por sí mismos; no padecer enfermedad infecto-contagiosa y no padecer trastornos mentales o alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia.
Efectuar el pago del precio estipulado.
Haber sido acreditado por el Patronato Provincial de Turismo como beneficiario de este programa, según las bases reguladoras de la convocatoria de plazas para el programa de vacaciones "Castellón Junior".

2. También se considerarán beneficiarios, los acompañantes/cónyuges de estas personas siempre y cuando tengan una edad superior a 18 años y puedan valerse por sí mismos y no padecer trastornos mentales o alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia.

Una vez finalizado el periodo de venta de las plazas, aquellas que no se ocupen por los beneficiarios, se ofertarán a las personas que se encuentran en la lista de espera y finalmente, el excedente de plazas podrá ofertarse a Clubs deportivos, Clubs de jóvenes o similares que lo soliciten para así lograr el mayor grado de ocupación de las plazas contratadas.

SEXTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que será facilitado en la Diputación Provincial de Castellón, en el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, así como mediante su descarga en la página web www.dipcas.es, o su cumplimentación en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

Para la presentación de las solicitudes se podrá elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Formato papel:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se dirigirán al PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN, y se podrán presentar por las personas interesadas, o por su representante, en las oficinas de Registro de la Diputación de Castellón, o en cualquier oficina de correos, si bien en este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

MORELLA, C/ San Julián, 52; 12300 Morella
TRAIQUERA, C/ Ancha, 11; 12330 Traiguera
BENASSAL, Pza. Don Blasco, 21; 12160 Benassal
ONDA, Pza. España, 20; 12200 Onda
MONTANEJOS, Pza. España, 15; 12448 Montanejos
SEGORBE, Plaza Almudín, 1; 12400 Segorbe

Medios electrónicos:

A través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>, y mediante acceso con Certificado digital de la persona solicitante, se podrá cumplimentar la solicitud y realizar su presentación en Registro por medios telemáticos.

La presentación de la solicitud implicará la declaración expresa del solicitante respecto a las siguientes autorizaciones:

a) La autorización expresa para que el Patronato Provincial de Turismo de Castellón pueda acceder a los datos personales que obran en sus ficheros o a otras Administraciones Públicas, con los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para participar en la presente convocatoria.

No obstante, si el interesado no presta su consentimiento o si se detecta alguna discordancia con los datos que haya facilitado, el órgano instructor le solicitará que aporte los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), o bien del pasaporte o del número de identificación de extranjero (NIE), según proceda.

Certificado de empadronamiento.

Certificación del grado de discapacidad.

b) La autorización expresa para facilitar al comercializador los datos relativos a la identidad, dirección y teléfono de los interesados, para fines relacionados con la ejecución del programa. Si no se autoriza expresamente la comunicación al comercializador, se procederá a archivar la solicitud por no ser viable la gestión de la misma.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o se detecten discordancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución notificada a la persona interesada.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder, entre ellas, la obligación de reintegrar el importe financiado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, con el abono de los intereses de demora que procedan desde el momento del pago efectuado al comercializador correspondiente, si en el momento de declararse la improcedencia de la admisión al programa ya se hubiese disfrutado de la estancia.

SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el boletín oficial de la provincia de Castellón.

Si en este periodo de tiempo no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas disponibles, se admitirán solicitudes hasta su cobertura o hasta máximo el 31 de mayo de 2018.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN.

La gestión de las solicitudes se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor situado en la Avda. Vall d'Uixó, 25 de Castellón, teléfono 964 359 883.

Una vez estudiada la solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos fijados, se adjudicarán según el orden de presentación de solicitudes que servirá como criterio único en la adjudicación de plazas.

Se creará una comisión de valoración de las solicitudes que tendrá la misión de evaluar todas las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, y formulará la propuesta, ordenada según el orden de presentación de solicitudes que servirá como criterio único en la adjudicación de plazas, al órgano competente.

La comisión de valoración estará compuesta por:

Presidente:

Diputado de Turismo.

Vocales:

La Gerente del Patronato Provincial de Turismo.

Un Técnico del Patronato Provincial de Turismo.

Secretario:

Un técnico del Patronato Provincial de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

Dicha comisión analizará las solicitudes presentadas y propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, la relación priorizada de beneficiarios de las ayudas que se regulan y convocan en las presentes bases, con el límite de plazas ofertadas. Para las



solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que obre en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la plaza, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

La competencia para resolver las solicitudes se atribuye al Consejo Plenario o a la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo a propuesta de la comisión de valoración.

El Patronato Provincial de Turismo acreditará a las personas beneficiarias que corresponda, según la disponibilidad de plazas, efectuando la notificación correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando por circunstancias personales o de otro tipo los beneficiarios no puedan disfrutar la plaza, a fin de evitar que las plazas ofertadas queden vacantes y asimismo cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, en la resolución correspondiente, se establecerá una lista de personas suplentes para la cobertura de dichas vacantes. Las personas incluidas en esta lista, adquirirán automáticamente la condición de personas beneficiarias por el orden que figuren en dicha resolución a medida que se produzcan bajas o vacantes de aquellas personas que hayan resultado adjudicatarias de plazas.

En la notificación de la resolución de adjudicación a la persona interesada, se le informará de su acreditación como beneficiario del programa, del plazo para la confirmación de su asistencia y para el abono del importe del precio de reserva de la plaza elegida, así como el listado de agencias de viajes donde pueden efectuar la reserva.

Cuando concurren causas justificadas que impidan a las personas beneficiarias el disfrute de la plaza elegida, deberá notificarlo lo antes posible a la agencia de viajes comercializadora a fin de poder disponer de su plaza para otra persona. No procederá la devolución de los gastos de gestión de la reserva de plaza, los cuales figurarán en el billete y, en ningún caso, serán superiores al 6,20% del importe de la plaza.

Los beneficiarios en esta situación se les incluirá en la lista de espera, al objeto de conservar la posibilidad de asignación de una plaza vacante en fecha posterior. El importe abonado como gastos de gestión de reserva de plaza se entenderá abonada como reserva posterior asignado.

En los supuestos en los que la estancia no sea disfrutada en su totalidad, solo podrán completarse los días de disfrute cuando la interrupción sea por causa de fuerza mayor demostrable, y se comunique de inmediato al comercializador. En estos casos, el resto de días no disfrutados, únicamente podrán hacerse efectivos de acuerdo con las disponibilidades de las plazas, y en las fechas que el comercializador determine, y no procederá la devolución del importe abonado por el beneficiario al comercializador.

El abandono voluntario del viaje durante el período de disfrute de la plaza no dará derecho a la persona beneficiaria a completar los días que le falten en ninguna otra fecha o lugar de los inicialmente asignados, ni a la devolución del importe abonado.

El plazo máximo para la emisión de la resolución será de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo inicial establecido para su presentación, o, una vez finalizado este plazo, desde la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de plaza.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de un máximo de dos estancias, en el caso de disponibilidad de plazas dentro del plazo de ejecución del programa fijado en las presentes bases. Deberá para ello presentar una nueva solicitud una vez haya finalizado la primera estancia.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

Confirmación de asistencia. Recibida la notificación de la acreditación como beneficiario de una plaza, la persona beneficiaria deberá confirmar su asistencia y elección de turno a la agencia de viajes comercializadora, dentro del plazo indicado en dicha notificación.

Pago. Una vez confirmada su asistencia, la persona beneficiaria deberá abonar a la agencia de viajes comercializadora, en la forma y plazo que le indiquen en el momento de confirmar su asistencia, la cantidad que se fije para efectuar la reserva y garantizarse la plaza en firme, que no podrá ser superior al 20% del precio de la plaza, completándose la totalidad del pago de la plaza sesenta días antes del día fijado para el comienzo del turno de que se trate.

No obstante, cuando en el momento de efectuar la reserva, la fecha de inicio del turno se encuentre dentro de dicho plazo de 60 días, se abonará el 100% del precio de la plaza.

En el supuesto de que el beneficiario no abone la cantidad estipulada en plazo, de acuerdo con lo especificado anteriormente, se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo seleccionarse otro beneficiario para cubrir su vacante.

UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO DE LAS PLAZAS.

Las personas beneficiarias, una vez confirmada su asistencia, formalizarán el pago de la plaza asignada mediante su abono a la agencia de viajes comercializadora conforme a lo indicado en la cláusula décima de estas bases.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón abonará el importe correspondiente, a la empresa responsable de la ejecución del programa, conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato administrativo que se suscriba.

DUODÉCIMA.- FINANCIACIÓN.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación máxima de 99,55 € para las plazas del "Programa de Vacaciones Castellón Junior", IVA excluido por plaza, abonando dicha cantidad a la empresa adjudicataria del programa, y corriendo por cuenta de la persona beneficiaria el resto del importe conforme a los precios que se indican en la cláusula tercera.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP nº 55 de 7 de mayo de 2005).

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
EL PRESIDENTE, por delegación
EL DIPUTADO DE TURISMO
(Documento firmado electrónicamente)

Andrés Martínez Castellá

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I CUPO DE RESERVA DE PLAZAS POR MUNICIPIO "CASTELLÓN JUNIOR"

Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2016. Datos por municipios
12.- Castellón/Castelló

Población de 18 a 30 años
Unidades: personas



Ambos sexos	Total	Cupo reserva
PROVINCIA DE CASTELLÓN	77.317	100,00%
12002-Aín	12	0,02%
12003-Albocàsser	173	0,22%
12004-Alcalà de Xivert	864	1,12%
12005-Alcora, l'	1.380	1,78%
12006-Alcudia de Veo	35	0,05%
12007-Alfondeguilla	119	0,15%
12008-Algimia de Almonacid	23	0,03%
12009-Almazora/Almassora	3.563	4,61%
12010-Almedijar	36	0,05%
12011-Almenara	775	1,00%
12901-Alquerías del Niño Perdido	580	0,75%
12012-Altura	481	0,62%
12013-Arañuel	17	0,02%
12014-Ares del Maestrat	20	0,03%
12015-Argelita	10	0,01%
12016-Artana	224	0,29%
12001-Atzeneta del Maestrat	153	0,20%
12017-Ayódar	16	0,02%
12018-Azuébar	44	0,06%
12020-Barracas	19	0,02%
12022-Bejís	36	0,05%
12024-Benafer	22	0,03%
12025-Benafigos	13	0,02%
12026-Benasal	163	0,21%
12027-Benicarló	3.684	4,76%
12028-Benicàsım/Benicàsım	2.310	2,99%
12029-Benlloch	143	0,18%
12021-Betxí	833	1,08%
12032-Borriana/Burriana	4.655	6,02%
12031-Borriol	726	0,94%
12033-Cabanes	385	0,50%
12034-Càlig	265	0,34%
12036-Canet lo Roig	85	0,11%
12037-Castell de Cabres	3	0,00%
12038-Castellfort	24	0,03%
12039-Castellnovó	122	0,16%
12040-Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	23.293	30,13%
12041-Castillo de Villamalefa	18	0,02%
12042-Catí	93	0,12%
12043-Caudiel	78	0,10%
12044-Cervera del Maestre	61	0,08%
12053-Chilches/Xilxes	329	0,43%
12055-Chodos/Xodos	14	0,02%
12056-Chóvar	51	0,07%
12045-Cinctorres	57	0,07%
12046-Cirat	15	0,02%
12048-Cortes de Arenoso	31	0,04%
12049-Costur	57	0,07%
12050-Coves de Vinromà, les	218	0,28%
12051-Culla	65	0,08%
12057-Eslida	97	0,13%
12058-Espadilla	11	0,01%
12059-Fanzara	24	0,03%
12060-Figueroles	73	0,09%
12061-Forcall	64	0,08%
12063-Fuente la Reina	8	0,01%
12064-Fuentes de Ayódar	21	0,03%
12065-Gaibiel	21	0,03%
12067-Geldo	72	0,09%
12068-Herbés	3	0,00%
12069-Higueras	11	0,01%
12070-Jana, la	85	0,11%
12071-Jérica	179	0,23%
12074-Llosa, la	119	0,15%
12072-Lucena del Cid	161	0,21%
12073-Ludiente	24	0,03%
12075-Mata de Morella, la	26	0,03%
12076-Matet	12	0,02%
12077-Moncofa	754	0,98%
12078-Montán	32	0,04%
12079-Montanejos	61	0,08%
12080-Morella	319	0,41%
12081-Navajas	76	0,10%
12082-Nules	1.782	2,30%
12083-Olocau del Rey	16	0,02%
12084-Onda	3.480	4,50%
12085-Oropesa del Mar/Orpesa	1.196	1,55%
12087-Palanques	3	0,00%
12088-Pavías	9	0,01%
12089-Peníscola/Peñíscola	933	1,21%
12090-Pina de Montalgrao	9	0,01%
12093-Pobla de Benifassà, la	24	0,03%
12094-Pobla Tornesa, la	148	0,19%
12091-Portell de Morella	21	0,03%
12092-Puebla de Arenoso	7	0,01%
12095-Ribesalbes	148	0,19%
12096-Rossell	105	0,14%
12097-Sacañet	2	0,00%
12098-Salzadella, la	87	0,11%
12101-San Rafael del Río	44	0,06%
12902-Sant Joan de Moró	396	0,51%



12099-Sant Jordi/San Jorge	93	0,12%
12100-Sant Mateu	245	0,32%
12102-Santa Magdalena de Pulpis	99	0,13%
12104-Segorbe	1.215	1,57%
12103-Serratella, la	5	0,01%
12105-Sierra Engarcerán	126	0,16%
12106-Soneja	178	0,23%
12107-Sot de Ferrer	46	0,06%
12108-Sueras/Suera	69	0,09%
12109-Tales	83	0,11%
12110-Teresa	25	0,03%
12111-Tirig	64	0,08%
12112-Todolella	26	0,03%
12113-Toga	10	0,01%
12114-Torás	30	0,04%
12115-Toro, El	26	0,03%
12116-Torralba del Pinar	8	0,01%
12119-Torre d'En Besora, la	22	0,03%
12120-Torre d'en Domènec, la	25	0,03%
12117-Torreblanca	691	0,89%
12118-Torrechiva	21	0,03%
12121-Traiguera	142	0,18%
12122-Useras/Useres, les	112	0,14%
12124-Vall d'Alba	361	0,47%
12125-Vall de Almonacid	22	0,03%
12126-Vall d'Uixó, la	4.334	5,61%
12123-Vallat	13	0,02%
12127-Vallibona	5	0,01%
12128-Vilafamés	233	0,30%
12132-Vilanova d'Alcolea	75	0,10%
12134-Vilar de Canes	17	0,02%
12135-Vila-real	6.999	9,05%
12136-Vilavella, la	419	0,54%
12129-Villafranca del Cid/Vilafranca	305	0,39%
12130-Villahermosa del Río	61	0,08%
12131-Villamalur	1	0,00%
12133-Villanueva de Viver	4	0,01%
12137-Villores	1	0,00%
12138-Vinaròs	3.706	4,79%
12139-Vistabella del Maestrat	36	0,05%
12140-Viver	182	0,24%
12052-Xert	84	0,11%
12141-Zorita del Maestrazgo	16	0,02%
12142-Zucaina	26	0,03%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística